



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2020

e-mail: elecciones2020@rfevb.com

web: www.rfevb.com

Madrid, 13 de agosto de 2020

JUNTA ELECTORAL

ACTA Nº 8

Siendo las catorce horas del día de la fecha al inicio indicada, se reúnen de forma telemática los miembros titulares de la Junta Electoral.

Estudiada la documentación obrante en la RFEVB respecto al censo, así como calendario electoral se adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Según establece el artículo 10.3 del Reglamento Electoral, el Censo electoral provisional será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la Junta Electoral y, en su caso, por el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD).

Quedan en este momento algunas reclamaciones pendientes de resolver por el TAD, o que pudieran llegar a este organismo. A los efectos del proceso electoral, todas las personas y entidades que hayan solicitado su inclusión en el censo, y estén pendientes de resolución por el TAD, pueden solicitar, si su intención es votar por correo, si no lo hubieran hecho ya, la documentación de solicitud de voto por correo, la cual se les enviará, si procede, de acuerdo con la resolución del TAD.

En el caso de que la impugnación sea relativa a la exclusión del censo, si la resolución del TAD fuera su exclusión, se eliminará del censo a las personas afectadas, por lo que en ese caso, si hubieran solicitado el voto por correo, no se les mandará la documentación oportuna o si ya se hubiera remitido, el voto emitido no será válido.

Se expone en el día de hoy el censo con todas las modificaciones acordadas hasta la fecha en las diferentes actas de la J.E., y será expuesto en las sedes de la RFEVB y Federaciones Autonómicas, y también se difundirá en la página web de la RFEVB, que permite el acceso telemático al censo electoral definitivo hasta la conclusión del proceso electoral.

Este censo electoral se convertirá en definitivo, de forma automática, cuando el TAD resuelva los recursos pendientes, de conformidad con el art. 6.5 de la ORDEN ECD/2764/2015.

Contra la presente resolución podrá interponerse, recurso al Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, debiendo ser presentado el recurso ante la Junta Electoral de la RFEVB.

Y como prueba de conformidad con lo acordado, el acta queda firmada por:

Ana Ballesteros Barrado
Presidenta

Manuel Lalinde Móstoles
Secretario

(Este documento es fiel cotejo del original, que con las firmas correspondientes obra en la sede de la RFEVB).